

**morena**



CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL PARA POSTULAR A LA CANDIDATA O CANDIDATO A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO COALICIÓN ELECTORAL PARCIAL CON RESPECTO A LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE SE POSTULARÁN PARA LOS CARGOS DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CANDIDATAS O CANDIDATOS A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES Y LAS CANDIDATAS O CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL CONSTITUCIONAL ORDINARIO DEL 2020-2021, EN EL QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 9, 41 FRACCIÓN I, 116 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 12 NUMERAL 2, 25, 26, 27 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; ARTÍCULO 3, PÁRRAFO PRIMERO, 87, 88 NUMERALES 2 Y 3, 89, 90, 91 Y 92 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS; 73, 74, 75, 76 PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO, 77, 78, 79, 80 Y 81 DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CELEBRAN EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR LOS CC. MARIO

**morena**



**MARTÍN DELGADO CARRILLO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, Y MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA SECRETARIA GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO “PT”, REPRESENTADO POR LOS CC. SILVANO GARAY ULLOA Y JOSE ALBERTO BENAVIDES CASTAÑEDA, COMISIONADOS POLÍTICOS NACIONALES DEL “PT” EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “PVEM”, REPRESENTADO POR EL C. EDGAR SALVATIERRA BACHUR, SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN NUEVO LEÓN Y EL PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEON, REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO PRESIDENTE DEL COMITÉ DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EN NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR Y DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES CAPITULADOS DE CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;**

**CAPÍTULO PRIMERO.  
CONSIDERANDO.**

1. El artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para



**morena**



ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

2. El mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones integradas por la ciudadanía, hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución y la ley.

3. En términos del Artículo Segundo Transitorio, fracción I, inciso f), numeral 3, del “Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral”, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de febrero de dos mil catorce, se establece la presente coalición.

4. El derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local está reconocido y regulado por la Ley, en el ámbito local y federal en materia electoral, independientemente del tipo de elección y que se sustenta y fundado en un convenio de coalición, como es el caso, previsto y de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 2, así como el apartado 1, incisos b) y f) del artículo 21 de la Ley General de Partidos Políticos.

5. En cumplimiento de lo establecido en la disposición constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos, en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las

**morena**



rigen; definiendo que es posible suscribir coalición para la elección de Gobernadora o Gobernador en el Estado de Nuevo León, así como de forma parcial, para postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, bajo una misma plataforma electoral y programa de gobierno en su caso.

6. Los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

**Artículo 275.**

1. *Los partidos políticos no podrán celebrar ninguna otra modalidad de convenio de coalición, distinta en el artículo 88 de la LGPP con motivo de las elecciones federales y locales, de titulares del ejecutivo, federal y estatales, de órganos legislativos, ayuntamientos o alcaldías por el principio de mayoría relativa.*
2. *Las posibles modalidades de coalición son:*
  - a) *Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;*
  - b) ***Parcial, para postular al menos el cincuenta por ciento de las candidaturas en un mismo proceso electoral federal o local, bajo una misma plataforma electoral; y***
  - c) *...*

**Artículo 280.**

1. *Cuando dos o más partidos se coaligan en forma total para las elecciones de diputados, deberán coaligarse para la elección de gobernador o jefe de gobierno. Esta regla no operará de manera inversa, ni en el caso de postular a la totalidad de candidatos para las elecciones de ayuntamientos o alcaldías.*
2. ***Dos o más partidos políticos se pueden coaligar para postular candidato a la elección de gobernador o jefe de gobierno, sin que ello conlleve como requisito que participen coaligados para otras elecciones en el mismo proceso electoral local.***



**morena**



- 3. El principio de uniformidad que aplica a las coaliciones implica la coincidencia de integrantes y una actuación conjunta en el registro de las candidaturas para las elecciones en las que participen de este modo.*

Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos y los referidos del Reglamento de Elecciones, citados en el CONSIDERANDO 5 del presente instrumento legal, es que resulta evidente que la ley establece la posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio podamos coaligarnos en la elección de Gobernadora o Gobernador en el Estado de Nuevo León, candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales de mayoría relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, y;

7. En armonía y en consonancia de los CONSIDERANDOS 4, 5 y 6, del presente instrumento legal y de la normativa federal electoral citada y para el ámbito de aplicación en el Estado de Nuevo León, para la procedencia de registro y reconocimiento legal del presente convenio, la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, prevé y reconoce que la coalición que se presenta en este convenio, tiene asidero legal por los artículos 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 81 del citado cuerpo legal local, por lo que la norma estatal, brinda la posibilidad jurídica y material de coaligarnos los partidos políticos suscritos en la elección de Gobernadora o Gobernador en el Estado de Nuevo León, así como de forma parcial, para postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021.

**morena**



8. La coalición que suscriben **MORENA, PT, PVEM y PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEON**, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en los considerandos 5, 6, 7 y 8 del presente instrumento, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para la postulación de la candidatura correspondiente a la elección de Gobernadora o Gobernador en el Estado de Nuevo León, así como coalición electoral parcial para postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021.

9. Con base en lo anterior y siendo congruentes en nuestros programas, principios e ideas, los partidos **MORENA, PT, PVEM y PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEON**, en el presente instrumento legal, sumamos los esfuerzos para ofrecer, en conjunto, a la candidata o el candidato para la elección de Gobernadora o Gobernador en el Estado de Nuevo León, así como para postular en coalición parcial a Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, quienes representarán una auténtica opción de cambio en el Estado de Nuevo León.



**morena**



## **CAPÍTULO SEGUNDO. DE LAS DECLARACIONES.**

### **PRIMERA. DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COMPARECIENTES.**

#### **I. MORENA declara que:**

1. Es un partido político nacional de conformidad con resuelto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. El 5 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG251/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional **MORENA**, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG994/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de autoorganización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2014.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 38, inciso a), y b) de su Estatuto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional tienen la facultad de representar legalmente al partido político.

4. El C. **MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO**, y La C. **MINERVA CITLALLI HERNÁNDEZ MORA** acreditan su calidad de Presidente y Secretario general

**morena**



respectivamente del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** con la respectiva certificación del registro de sus nombramientos, expedidos por el Instituto Nacional Electoral, documentos que se agregan al presente instrumento, en su anexo respectivo al mismo.

5. Que en base al Acuerdo del Consejo Nacional de fecha 17 de noviembre de 2020, por el que se autoriza ir en coalición y en su caso, candidatura común o alianza partidaria con otros partidos políticos, para los procesos electorales federal y locales 2020-2021. El acuerdo referido establece que se faculta al Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** a través de su Presidente y Secretaria General, para acordar, concretar, y en su caso modificar, coaliciones, candidaturas comunes, o cualquier medio de defensa de alianza partidaria, en los ámbitos federal y local, con partidos políticos nacionales y locales afines a la 4ta. Transformación, así como para la postulación y registro de candidatos; además de acordar, convenir y establecer los términos en que **MORENA** participará en dichas coaliciones, candidaturas comunes o alianzas, observando las consideraciones del presente Acuerdo.

En tanto se inicia el proceso para la elaboración de las plataformas electorales federal y locales, el Consejo Nacional autoriza expresamente al Comité Ejecutivo Nacional para aprobar plataformas y programas de gobierno para aquellas entidades federativas, que, por la inminencia de los plazos, requieran de dichos documentos para acompañar la presentación de los convenios de coalición respectivos, o en su caso, candidaturas comunes o alianzas partidarias.

Se faculta al Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional para suscribir, y en su caso modificar, los instrumentos jurídicos, que permitan concretar las coaliciones, candidaturas comunes o alianzas partidarias a nivel federal y locales para la postulación y registro de candidatos, con los partidos y modalidades señalados en el acuerdo precedente.



**morena**



El Presidente y la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de **MORENA** están facultados para realizar todas las acciones necesarias para el registro de los convenios de coalición respectivos o modificaciones a los mismos, y en su caso, desahogar los requerimientos que formule la autoridad electoral.

6. El Comité Ejecutivo Nacional, en uso de sus atribuciones, aprobó que **MORENA** participe en coalición con cualquier partido que apoye su plataforma electoral con la finalidad de postular y registrar, como coalición, a las candidatas y candidatos señalados en el presente instrumento y, en su caso, acordar sobre la sustitución de éstas o éstos, así como la modificación del presente instrumento, la plataforma electoral, el programa legislativo que sostendrán en el caso respectivo para cada cargo de elección popular que aplique y que sostendrán las candidatas o candidatos de la coalición, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 44, inciso w), del Estatuto, así como, el acuerdo por el cual faculta al Comité Ejecutivo Nacional para acordar, concretar y, en su caso, modificar cualquier medio de alianza con los partidos políticos que compartan el proyecto alternativo de nación 2018-2024, así como el acuerdo por el que se aprueban la plataforma y plan de gobierno mencionado, lo anterior en ejercicio del derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos previsto en los artículos 41 de la Constitución federal; 23, párrafo 1, incisos e) y f); 34, párrafo 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.

## II. El PT declara que:

1. Es un partido político nacional de conformidad con lo determinado por el Consejo General del entonces Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. De conformidad con su Estatuto, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del

**morena**



partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

3. Los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en el Estado de Nuevo León, acreditan su personería y facultades para la firma de este convenio, con la copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional donde se les designa como representantes del partido para la firma del presente convenio; documentos que se adjuntan a este instrumento, en su anexo respectivo y que misma que acreditan tener las facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio.

4. La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición electoral para la elección de Gobernadora o Gobernador, así como la coalición parcial para postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencias Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, de acuerdo con lo señalado en el artículo 39 Bis, incisos a) y c) de su Estatuto.

5. La Comisión Ejecutiva Nacional aprobó: I) que el **PT** participe en coalición con **MORENA, PVEM y PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEON**, así como otras fuerzas políticas nacionales y/o locales, para la elección de las candidaturas a la Gubernatura en el Estado de Nuevo León, así como para postular a Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León,



**morena**



Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, que habrán de celebrarse el 6 de junio de 2021; II) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas; III) Postular y registrar, como coalición, las candidaturas objeto del presente instrumento legal; IV) autorizar a los CC. Silvano Garay Ulloa y José Alberto Benavides Castañeda, Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en el Estado de Nuevo León, como representantes del partido para firmar el presente convenio de coalición, así como para su modificación en caso necesario, incluyendo la sustitución de las candidaturas respectivas; lo que se comprueba con la copia certificada del acta de la sesión respectiva y con los documentos que se señalan en el cuerpo de este instrumento.

### **III. El PVEM declara que:**

1. Es un Partido Político Nacional, registrado ante el Instituto Nacional Electoral, con acreditación vigente ante la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León y en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en correlación con lo previsto en los artículos 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y los numerales 31, 35, 39, 40, 42, 61, 62 y 63 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, lo que se acredita con la certificación expedida por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, misma que se adjunta al presente Convenio.

2. Su dirigencia en el Estado está integrada por un Comité Ejecutivo Estatal y su Secretario General se encuentra como titular del mismo por el C. Edgar Salvatierra Bachur, dicho registro del cargo partidista, se encuentra debidamente registrado

**morena**



ante la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral del estado de Nuevo León.

3. Que el Consejo Político del Estado de Nuevo León aprobó contender en Coalición con el Partido Morena, así como la posibilidad de que se unan a la Coalición otros partidos políticos en términos del convenio respectivo y del ahora del cual se contrae, para los próximos comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021, así como el Convenio de Coalición, Estatutos, Declaración de Principios, Programa de Acción, Plataforma Electoral; así como la postulación y registro, como Coalición, de las candidaturas a la elección de Gobernadora o Gobernador en el Estado de Nuevo León, así como para postular en coalición parcial electoral a Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, para el ejercicio de su encargo público por ministerio de ley de cargo de elección popular respectivo y de la misma manera, se autoriza a la Secretario del Comité Ejecutivo Estatal, C. Edgar Salvatierra Bachur y someta a consideración del Consejo Político Nacional, la ratificación del Acuerdo antes mencionado y, en consecuencia, suscribir el Convenio de Coalición respectivo. Anexo.

4. Con fecha 8 y 18 de noviembre de 2020, el Consejo Político Nacional del PVEM, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 fracciones III, IV, V y VI, así como demás artículos relativos y aplicables de los estatutos que norman la vida interna; ratificó la aprobación realizada por el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Nuevo León, para contender en Coalición con



**morena**



el Partido Morena, y la posibilidad de que se unan a la Coalición otros partidos políticos, en términos del convenio, sometiendo lo anterior a su aprobación expresa para los próximos comicios a celebrarse el 6 de junio de 2021. Mismos documentos que una vez que fueron sometidos a votación se aprobaron por unanimidad, en consecuencia, se autorizó a su Secretario General Edgar Salvatierra Bachur, suscribir en términos de ley, el Convenio respectivo. Anexo.

#### **IV. PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEON declara que:**

1.- Que el pasado 12 de diciembre del dos mil dieciocho el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, acordó y aprobó el otorgamiento de registro como Partido Político Estatal en Nuevo León y en consecuencia otorgó el certificado correspondiente, así como el registro en el libro respectivo de dicha Comisión Estatal Electoral y se mandato a publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León.

2. Su dirigencia en el Estado está integrada por un Comité de Dirección Estatal en Nuevo León y su Presidente, cuyo titular de este es el C. José Isabel Meza Elizondo, dicho registro del cargo partidista, se encuentra debidamente registrado ante la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, en términos de lo dispuesto por la Ley Electoral del Estado de Nuevo León, según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León.

3. Que el Comité de Dirección Estatal en Nuevo León y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22,23,26,27,86 y demás artículos aplicables del Estatuto que norman su vida interna, aprobó las actas de las asambleas, por las que se aprobó participar en Coalición Electoral con **MORENA**, para la Elección a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, así como participar de la coalición electoral parcial para postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por

**morena**



el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021 y la posibilidad de que se unan a la Coalición otros partidos políticos o asociaciones políticas, para la jornada comicial local ordinaria a celebrarse el 6 de junio de 2021, tal y como se expresa en el presente instrumento legal. **Anexo**

**SEGUNDA.** Las partes declaran que se reconocen mutuamente la personería que ostentan, y que la manifestación de voluntad que aquí expresan se circunscribe en el derecho a la libre autodeterminación de los partidos políticos consagrada en el artículo 41 constitucional, así como en los artículos y 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, párrafo 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos; así como que el presente convenio de coalición está fundado en la buena fe y en los principios generales del Derecho y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar.

**TERCERA.** Las partes declaran que es intención de sus representados constituir una coalición electoral para postular la candidatura para la elección de Gobernadora o Gobernador en el Estado de Nuevo León, así como constituir una coalición electoral parcial para postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, conforme al siguiente capitulo de cláusulas;



**morena**



### **CAPÍTULO TERCERO. DE LAS CLÁUSULAS.**

**PRIMERA.-** Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como Partidos Políticos, y acuden a celebrar este convenio de coalición electoral por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base a la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, en los alcances legales del presente contenido que lo pudieran invalidar, en los alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.

**SEGUNDA.-** Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición con otros partidos políticos para el presente proceso electoral constitucional en el Estado de Nuevo León, lo cual se manifiesta con fundamento en los artículos 87, numeral 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

**TERCERA.- De los partidos políticos nacionales y local que integran la coalición, motivo de la coalición y proceso electoral que le da origen.**

**LAS PARTES** firmantes:

**a) MORENA.**

**b) Partido del Trabajo.**

**morena**



**c) Partido Verde Ecologista de México.**

**d) Partido Nueva Alianza Nuevo León.**

Conviene en participar en el proceso electoral local 2020-2021, para la elección de Gobernadora o Gobernador en el Estado de Nuevo León, así como para postular en coalición electoral parcial a Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencias Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, para el periodo de gobierno y legislativo que por el cargo de elección popular postulado y que por ministerio de ley les correspondan y cuya jornada comicial tendrá verificativo el 6 de junio de 2021.

#### **CUARTA.- DE LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN Y SU ÓRGANO MÁXIMO DE DIRECCIÓN.**

1. **LAS PARTES** denominan a la Coalición como “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN**”. Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través del máximo órgano de dirección de la Coalición Electoral.

El máximo órgano de Dirección de la Coalición Electoral es la “**Comisión Coordinadora de la Coalición**”, que estará integrada por dos representantes nacionales de **MORENA** y por dos comisionados políticos nacionales del **PT** en Nuevo León, un representante estatal del **PVEM**, así como un representante de



**morena**



**NUEVA ALIANZA NUEVO LEÓN** y además un representante de la candidata o candidato al cargo de Gobernador (a).

2. La toma de decisiones de la Comisión Coordinadora de la Coalición “**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN**” será válida por mayoría.

Los partidos políticos que integran la coalición electoral tendrán el siguiente porcentaje de votación ponderada:

**DEL TRABAJO**                      **15%**

**VERDE ECOLOGISTA**        **15%**

**MORENA**                              **55%**

**NUEVA ALIANZA NL**        **15%**

3. **De la integración de la Comisión Coordinadora de la Coalición.** El órgano máximo de dirección de la coalición electoral, objeto del presente convenio, estará integrado de la siguiente manera;

a). En representación de **MORENA** por el **C. Mario Martín Delgado Carrillo** en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, así como por la **C. Minerva Citlalli Hernández Mora** en calidad de Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA.

**morena**



b).- En representación del **PT**, los **CC. Silvano Garay Ulloa**, y **José Alberto Benavides Castañeda** en su calidad de Comisionados Políticos Nacionales del "PT" en Nuevo León.

c).- En representación del **PVEM**, el **C. Edgar Salvatierra Bachur**, Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal.

d).- En representación del **PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEON**, el **C. José Isabel Meza Elizondo**, en su calidad de Presidente del Comité de Dirección Estatal en Nuevo León.

**4. Las Reuniones de la Comisión.** La Comisión se reunirá y analizará todos los rubros en materia política, jurídica, fiscalización o administrativos relacionados con la coalición y analizará los expedientes, así como los documentos relacionados con la elección que nos ocupa.

**5. Sesiones.** La Comisión sesionará de manera permanente, el representante de **MORENA** convocará a los miembros de la Comisión por lo menos con 24 horas de anticipación, y señalará los asuntos a tratar en el orden del día; se reunirán en el domicilio ubicado en la calle de Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, C.P: 08200 y se levantará acta de los acuerdos que se tomen. De manera extraordinaria, las sesiones podrán tener verificativo mediante la utilización de las tecnologías de la información que para tal efecto se determine y se acuerde.

**6. Facultades.** El órgano máximo de la coalición resolverá en forma definitiva cualquier hecho, acto o incidencia, que se presente con las candidaturas postuladas, objeto del presente convenio, además de los temas señalados en el numeral 4 de esta cláusula. Así como todo lo que no se encuentre estipulado en el



**morena**



presente convenio de coalición electoral y con respecto a las candidaturas postuladas y objeto del presente convenio.

**QUINTA.- DEL MÉTODO Y PROCESO ELECTIVO INTERNO DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.** Las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, 276 párrafo 3 inciso c) del Reglamento de Elecciones, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas y que son objeto del presente convenio de coalición electoral parcial y serán la previstas en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes:

1.- Las partes acuerdan que la candidatura de la coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN” para la Gubernatura del estado de Nuevo León, será definida conforme al proceso interno estatutario de selección de **MORENA**.

2.-Las partes acuerdan que las candidaturas postuladas en la coalición electoral parcial, motivo y objeto del presente convenio para los cargos de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021 serán definidas, conforme a la distribución de candidaturas, que son señaladas en los anexos del presente convenio y conforme a las normas estatutarias internas y procesos electivos intrapartidistas que tengan cada uno de los partidos coaligados y hoy firmantes.

**morena**



Las partes acuerdan que el nombramiento final de la candidatura a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, tomando en consideración lo señalado en el inciso 1 de la presente cláusula, será determinada por la Comisión Coordinadora de la “Coalición Juntos Haremos Historia en Nuevo León”, para lo cual el o la candidata a la gubernatura podrá buscar su validación con los demás partidos coaligados distintos a MORENA durante el periodo de precampaña.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos y 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.

**SEXTA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.** Las partes convienen que la modificación al presente instrumento, que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones, estará a cargo de la **Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN”**.

**SÉPTIMA.- DE LA DEFINICIÓN DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;**

Las partes acuerdan que la candidatura a la Gubernatura para el Estado de Nuevo León de la coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN”, será definida por MORENA, conforme al proceso interno estatutario que se implemente.

**SEPTIMA BIS. DE LA DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO COALIGADO.**

Serán objeto de distribución, los cargos para postular Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o



**morena**



Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021 y en relación a la coalición parcial electoral que se presenta para estos cargos de elección popular y se apegará a la distribución que se señalan en las tablas que se agregan como anexos al presente instrumento legal.

#### **OCTAVA.- DEL REGISTRO DE CANDIDATURAS.**

- 1. PARA EL REGISTRO DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** Las partes se comprometen a presentar el registro del candidato o candidata a la Gubernatura del Estado de Nuevo León de la coalición electoral “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN” ante la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral, a través de las representaciones de **MORENA**.
- 2. PARA EL REGISTRO DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES** por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, las partes acuerdan que se comprometen a presentar el registro de dichas candidaturas sujetas a la coalición electoral parcial del presente convenio y ante las autoridades electorales correspondientes de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, a través de la representación de MORENA, previa instrucción de la Comisión coordinadora de la coalición. Ante los supuestos de sustitución de candidaturas por las

**morena**



hipótesis previstas en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN”.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición** “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN”, observará y cuidará del cumplimiento en tiempo y en forma de dichos registros.

Para la elección de 16 Candidatas o Candidatos a Diputadas o Diputados Locales por el principio de la Representación Proporcional que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, se procederá de conformidad al contenido del artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismos, ante la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León, las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional

#### **NOVENA.- DE LA PLATAFORMA ELECTORAL Y PROGRAMA DE GOBIERNO**

Las partes convienen que la Plataforma electoral y Plan de gobierno de MORENA que se acompaña al presente convenio, serán los que sostendrá el candidato o candidata a la Gubernatura de la coalición, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 91, numeral 1, incisos d) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276, párrafo 1, inciso c), fracción II, e inciso d) del Reglamento de Elecciones.

Las partes convienen que, conforme a **la libre autodeterminación de los partidos políticos** consagrada en los artículos 41 constitucional, y 23, párrafo 1, incisos e) y f) y 34, párrafo 2, incisos d), e) y f) de la Ley General de Partidos Políticos, la Plataforma electoral que se acompaña a este instrumento, será la que tome como



**morena**



base para su campaña la candidata o el candidato al cargo de Gobernador (a) las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa así como para las candidatas y candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Nuevo León” .

**DÉCIMA.- CUMPLIMIENTO PLENO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA ACCIÓN AFIRMATIVA EN LA POSTULACIÓN DE LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR, MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL EN RELACIÓN CON LOS CUERPOS COLEGIADOS A POSTULAR.**

Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al Principio de Paridad en las candidaturas en su vertiente horizontal, vertical y transversal, así como en su caso, se deba cumplir con los bloques de competitividad a las candidaturas a postular, así como cumplir con las acciones afirmativas que se deban atender por ministerio de ley.

En todo caso, la **Comisión Coordinadora de la Coalición “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN”**, deberá de realizar los ajustes suficientes, necesarios y correspondientes que señale la normativa electoral en este rubro, así como aquellos que se deban realizar por los requerimientos que hayan notificado las autoridades electorales en esta materia.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PERTENENCIA ORIGINARIA DE LA CANDIDATURA A LA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POSTULADA POR LA COALICIÓN ELECTORAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN”.**

**morena**



En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que:

Las partes reconocen y convienen para los efectos de este convenio que, el origen partidario de la candidata o candidato a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, las candidatas y candidatos a diputadas y diputados locales por el principio de mayoría relativa así como para las candidatas y candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, motivo y objeto del presente convenio, se respetará entre los partidos que suscriben el presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA BIS.- DE LA PERTENENCIA ORIGINARIA DE LAS CANDIDATURAS POSTULADAS POR LA COALICIÓN ELECTORAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN”.**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 91, párrafo 1, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos, se señala que:

Las partes reconocen y convienen para los efectos de este convenio que, el origen partidario de cada candidatura postulada por la coalición será respetada y reconocida entre los partidos coaligados y firmantes en el presente instrumento legal.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN” PARA GUBERNATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**



**morena**



1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación en los órganos electorales de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León y en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el artículo 90, de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.

2. Acuerdan los partidos que la representación legal de la coalición para la Gubernatura del Estado para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del proceso electoral estatal 2020-2021, previstos en la Legislación Electoral del Estado de Nuevo León o en cualquier disposición que resulta aplicable a la materia serán los representantes acreditados por **MORENA**, quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, a recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también a dicha representación (MORENA) se le delega la facultad mediante la suscripción del presente convenio para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos del **PT**, **PVEM** y **PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEON** para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.



**morena**



**DÉCIMA TERCERA.- DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS PARTIDOS Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN” PARA LAS POSTULACIONES A CANDIDATAS Y CANDIDATOS A DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA QUE INTEGRARÁN LA LXXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CANDIDATAS O CANDIDATOS A LAS PRESIDENCIA MUNICIPALES, ASÍ COMO PARA LAS CANDIDATAS Y CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN E INTEGRACIÓN DE AYUNTAMIENTOS PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL CONSTITUCIONAL ORDINARIO 2020-2021.**

1. Cada partido político coaligado, en forma independiente y autónoma, conservará, y designará su propia representación en los órganos electorales de la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León y en las mesas directivas de casilla, lo anterior de conformidad con el artículo 90, de la Ley General de Partidos Políticos, y cada uno de ellos tendrá la representación legal y legitimación a nombre de su partido en cada uno de los órganos electorales con competencia en la presente elección, por ello, se dejan a salvo sus derechos para promover procedimiento administrativo o medio de impugnación, según sea el caso, por la emisión de acuerdos que consideren le generan un agravio o lesionan sus derechos.

2. Las partes acuerdan que la representación legal de la coalición para la interposición de los medios de impugnación electorales, administrativos, denuncias, quejas, incidentes, o cualquier otro que resulte del proceso electoral estatal 2020-2021, previstos en la Legislación Electoral del Estado de Nuevo León o en cualquier disposición que resulta aplicable a la materia, serán aquellos representantes de MORENA acreditados ante los órganos electorales que corresponda a cada candidatura postulada por esta coalición electoral parcial, conforme a su origen partidista, tal y como se detalla en las tablas que se encuentran en **anexos** al



**morena**



presente instrumento legal quienes tendrán la personería y legitimación de la coalición para ello, lo anterior en cumplimiento de lo previsto en el artículo 91, Párrafo 1 inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, al recibir las notificaciones relativas a un medio de impugnación interpuesto por otro partido ajeno a la coalición se notificará de inmediato a los demás partidos coaligados. Así también dicha representación se le delega la facultad mediante la suscripción del presente convenio para que desahogue cualquier prevención o aclaración y presentar la información o documentos que sean requeridos por la autoridad electoral. Se dejan a salvo los derechos de los partidos coaligados, para que interpongan los medios de impugnación que estimen pertinentes en contra de los acuerdos y/o resoluciones que considere le generan un agravio o lesionen sus derechos.

#### **DÉCIMA CUARTA.- DE LA SUJECIÓN A LOS TOPES DE GASTO DE CAMPAÑA.**

1. Conforme al artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio se obligan a sujetarse al tope de gasto de campaña acordado por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León para la candidatura a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, candidatas y candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, candidatas o candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las candidatas y candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León.

2. Conforme al artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos que suscriben el presente convenio se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña acordado por la Comisión Estatal Electoral del Estado de Nuevo León para cada una de las candidaturas que fueren postuladas por la coalición

**morena**



parcial electoral "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN", para el proceso electoral ordinario 2020 – 2021 como si se tratara de un mismo partido político.

**DÉCIMA QUINTA. DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS DE LA COALICIÓN, ASÍ COMO EL MONTO DE FINANCIAMIENTO EN CANTIDADES LÍQUIDAS O PORCENTAJES QUE APORTARÁ CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, Y LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES.**

1. Las partes reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

El órgano de finanzas de la coalición será el **Consejo de Administración** que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición a través de su representante legal, cuyas decisiones serán tomadas de conformidad con la siguiente votación ponderada:

<b>MORENA</b>	<b>55%</b>
<b>PT</b>	<b>15%</b>
<b>PVEM</b>	<b>15%</b>
<b>PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEON</b>	<b>15%</b>

El **Consejo de Administración** de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de



**morena**



Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El **Consejo de Administración** tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la Coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar a través de la persona designada por dicho **Consejo de Administración**, los informes, reportes y aclaraciones necesarios a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normativa aplicable.

No obstante, cada Partido Político es responsable de la comprobación ante el **Consejo de Administración**, de los gastos en el porcentaje que finalmente aporten.

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo y/o en especie de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normativa prevista para tal efecto, en caso de existir sanciones impuestas a la coalición por omisiones en la comprobación serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno, tal y como establece en el artículo 340, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean

**morena**



pagados a través de las cuentas de esta, así como para presentar ante la autoridad electoral un solo informe de gastos como Coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por las diversas candidaturas postuladas por la Coalición, sus aportaciones efectuadas para su campaña y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el **Consejo de Administración**, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la Coalición, el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

2. Las partes facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados. Los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Estatal Electoral, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña de las candidaturas postuladas por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas de gastos de campaña partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.

a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público que



**morena**



reciba la coalición “Juntos Haremos Historia en Nuevo León”, los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización.

- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia.
- c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos aplicables por el Instituto Nacional Electoral
- d) El informe de campaña de las candidaturas postuladas por la Coalición será presentado por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la normativa en la materia.

3. Dicho informe se realizará especificando los gastos que la Coalición a la candidatura a la Gubernatura del Estado de Nuevo León se hayan realizado, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña.

En consecuencia, deberá presentarse:

### **3.1 Informe de gastos de la candidatura postulada por la coalición “Juntos Haremos Historia en Nuevo León”;**

- a) Las candidaturas de la Coalición y **MORENA** tendrán la obligación de proporcionar al **Consejo de Administración** las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en la campaña, así como de recabar los

**morena**



soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega del informe exigido por la normatividad en la materia.

- b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como la candidatura postulada por la coalición, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida en proporción a la distribución de gastos y rendición de informes que contempla el presente instrumento y a nombre de **MORENA, PT, PVEM y PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEON** conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la normativa en la materia:

**MORENA.**

**DOMICILIO:** Santa Anita # 50, colonia Viaducto Piedad, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, C.P. 08200

**RFC:** MOR1408016D4

**PT.**

**DOMICILIO:** Avenida Cuauhtémoc #47, colonia Roma norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México

**RFC:** PTR901211LL0

**PVEM.**

**DOMICILIO:** Cerrada Loma Bonita #18, colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11950

**RFC:** PVE930113JS1



**morena**



**NUEVA ALIANZA NUEVO LEON.**

**DOMICILIO:** Mirador 307 Col. Mirador, Monterrey, Nuevo León

**RFC:** NAN190218TB3

c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den evidencia de las compras, deberán cumplir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la normativa de la materia.

4. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El **Consejo de Administración** será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición.

5. De las sanciones. En caso de existir incumplimiento tanto en los requisitos de la comprobación o en alguna de las disposiciones legales en materia de rendición de cuentas, las sanciones impuestas a la coalición serán cubiertas por todos los partidos políticos coaligados de conformidad con el porcentaje de aportación de cada uno, tal y como se establece en el artículo 340, numeral 1, del Reglamento de Fiscalización; y 43, numeral 3, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

6. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.

**morena**



7. Las partes acuerdan entregar su financiamiento público para campañas de conformidad a la Ley Electoral, de acuerdo con lo siguiente:

Para la candidatura a la Gubernatura del Estado de Nuevo León;

- Morena aportará el 50% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña;
- PT aportará el 50% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña; y
- PVEM aportará el 40 % del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.
- PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEON aportará el 40 % del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.

Para las candidaturas postuladas por la Coalición electoral parcial “JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN” para Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021;

- Morena aportará el 25 % del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña;



**morena**



- PT aportará el 25% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña; y
- PVEM aportará el 30% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.
- NUEVA ALIANZA NL aportará el 30% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña.

**DÉCIMA SEXTA.-** Cada Partido Político coaligado, establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en la campaña de la candidatura postulada a la Gubernatura del Estado de Nuevo León, Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS.** Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Consejo de Administración de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda,

**morena**



conforme a las reglas que se hayan establecido en el convenio de coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en el art. 220 del Reglamento de Fiscalización este convenio de coalición establece los siguientes criterios:

- a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.
- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de esta en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.
- c) Saldos en cuentas por cobrar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.
- d) Saldos en cuentas por pagar.- No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.
- e) Sanciones en materia de fiscalización.- Los partidos políticos, candidatas y candidatos a los puestos de elección popular postulados por la coalición, motivo y objeto del presente convenio, responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidatos.



**morena**



## DÉCIMA OCTAVA.- DE LA DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN.

1. Las partes se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41, fracción III, Apartado A, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida se hará de la siguiente manera, para la candidatura postulada para la Gubernatura del Estado de Nuevo León;

- Morena aportará 50% de su prerrogativa.
- PT aportará el 50 % de su prerrogativa.
- PVEM aportará el 40% de su prerrogativa.
- NUEVA ALIANZA NL aportará el 40% de su prerrogativa.

Para efectos de la presente **Coalición**, conforme a lo estipulado por el artículo 167, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la Coalición electoral parcial y para la postulación de Candidatas y Candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el principio de Mayoría Relativa que integrarán la LXXVI Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, Candidatas o Candidatos a las Presidencia Municipales, así como para las Candidatas y Candidatos para la elección e

**morena**



integración de Ayuntamientos para el Estado de Nuevo León, para el Proceso Local Electoral Constitucional Ordinario 2020-2021, será la siguiente;

- Morena aportará el 25% de su prerrogativa.
- PT aportará el 25% de su prerrogativa.
- PVEM aportará el 30% de su prerrogativa.
- NUEVA ALIANZA aportará el 30% de su prerrogativa.

Para efectos del remanente de esta prerrogativa, cada uno de los partidos respecto de las diputaciones de mayoría relativa y ayuntamientos que no están comprendidos en la presente coalición, la ejercerán conforme a lo siguiente:

- Morena el 25% de su prerrogativa.
- PT el 25% de su prerrogativa.
- PVEM el 30% de su prerrogativa.
- NUEVA ALIANZA NUEVO LEON el 30% de su prerrogativa

2. Las partes se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a la campaña, para lo cual, la Comisión Coordinadora de la Coalición “Juntos Haremos Historia en Nuevo León” implementará lo necesario a efecto de hacer eficaz el ejercicio de esta prerrogativa.

3. La **Comisión Coordinadora de la Coalición** “Juntos Haremos Historia en Nuevo León” podrá acordar modificar estos tiempos en cualquier momento, de conformidad



**morena**



con la estrategia que establezca para tal efecto.

#### **DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.**

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatas o precandidatos o su candidata o candidato, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

#### **VIGÉSIMA.- DE LA CONCLUSIÓN DE LA COALICIÓN.**

1. Las partes acuerdan que, una vez concluido el proceso electoral local ordinario 2020-2021, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones o, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio, podrá ser modificado hasta un día antes del inicio del periodo de registro de candidaturas objeto de este instrumento.

2. Las partes convienen que, en caso de que algún integrante de la coalición que por cualquier causa se separe de la misma, deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la Coalición "**JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN NUEVO LEÓN**", sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto

**morena**



del resto de los Partidos coaligados, subsistiendo la coalición para los partidos que permanecen.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- DE ALIANZAS AMPLIAS A NIVEL LOCAL Y DE LA UNIFORMIDAD DE LAS COALICIONES A NIVEL LOCAL.**

Las partes convienen que, podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendientes a participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Nuevo León, de conformidad con lo dispuesto en la Legislación General y local aplicable.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA PUBLICIDAD DE LA COALICIÓN Y DEL RETIRO DE LA PROPAGANDA.**

Las partes acuerdan que la publicidad de la candidatura a la gubernatura, diputaciones y ayuntamientos objeto de este convenio, se privilegiará su aparición de manera individual. En el caso del PVEM su propaganda aparecerá su logotipo de manera individual. Asimismo, cada partido asume la obligación de retirar la publicidad que cada partido coloque en el proceso electoral, derivada de la presente coalición y en su caso se aplicará lo que establece la normativa electoral de Nuevo León.

**VIGÉSIMA TERCERA.- REGISTRO DE LA COALICIÓN.**

Las partes, reconocen la obligación de presentar este convenio de coalición para su debido registro ante la Comisión Estatal Electoral en el Estado de Nuevo León, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta



**morena**



al Representante del partido **MORENA** para que se subsanen en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la coalición electoral, que no se encuentren estipuladas en el presente convenio, serán resueltas por la “**COMISIÓN COORDINADORA DE LA COALICIÓN**”.

Leído que fue por las partes el presente Convenio de Coalición, enteradas de su contenido, así como alcance legal; lo ratifican y firman de conformidad al margen y al calce por cuadruplicado, a los diecinueve días del mes de noviembre de 2020.

\_\_\_\_\_  
C. MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO  
PRESIDENTE DEL COMITE  
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

\_\_\_\_\_  
C. MINERVA CITLALLI HERNANDEZ MORA  
SECRETARIA GENERAL DEL COMITE  
EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA

\_\_\_\_\_  
C. SILVANO GARAY ULLOA  
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL  
DEL PT EN NUEVO LEÓN.

\_\_\_\_\_  
C. JOSE ALBERTO BENAVIDES  
CASTAÑEDA  
COMISIONADO POLÍTICO NACIONAL DEL  
PT EN NUEVO LEÓN.

**morena**



---

**C. EDGAR SALVATIERRA BUCHUR.  
SECRETARIO GENERAL  
DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA  
DE MÉXICO EN NUEVO LEÓN.**

---

**C. JOSÉ ISABEL MEZA ELIZONDO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ  
DE LA DIRECCIÓN ESTATAL DEL  
PARTIDO NUEVA ALIANZA NUEVO LEON**



**morena**



## ANEXOS

**DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO.-** De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición, en tiempo y forma, a candidatos para los siguientes cargos de elección popular y conforme al porcentaje que por ministerio de ley establece la modalidad de coalición electoral parcial, para la postulación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXXVI Legislatura en el Congreso Local del Estado de Nuevo León, conforme a la siguiente distribución;

### Diputaciones locales

No.	DISTRITO	CABECERA	PARTIDO
1	1	MTY	PT
2	2	MTY	PT
3	5	APODACA	MORENA
4	7	APODACA	MORENA
5	11	S NICOLÁS	PT
6	16	APODACA	MORENA
7	17	ESCOBEDO	NA
8	20	GARCÍA	VERDE
9	22	JUAREZ	VERDE
10	23	CADEREYTA	VERDE
11	24	LINARES	NA
12	25	ESCOBEDO	NA
13	26	SANTIAGO	MORENA

**Siglas:** PT, Partido del trabajo, MORENA, Movimiento de Regeneración Nacional, Verde, Partido Verde Ecologista de México, NA, Partido Nueva Alianza Nuevo León.

**morena**



## ANEXOS

**DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO.-** De conformidad con el contenido del artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes aceptan el compromiso de postular y registrar, a través de la coalición, en tiempo y forma, a candidatos para los siguientes cargos de elección popular y conforme al porcentaje que por ministerio de ley establece la modalidad de coalición electoral parcial, para la elección de Presidencias Municipales e integración de Ayuntamientos del Estado de Nuevo León conforme a la siguiente distribución;

### Presidencias y ayuntamientos

MONTERREY	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	PT
Síndico Primero	PT
Suplente	PT
Síndico Segundo	MORENA
Suplente	MORENA
Primer Regidor	PT
Suplente	PT
Segundo Regidor	PT
Suplente	PT
Tercer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Cuarto Regidor	NA
Suplente	NA
Quinto Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Sexto Regidor	PT
Suplente	PT
Séptimo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Octavo Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Noveno Regidor	NA



**morena**



Suplente	NA
Décimo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Décimo Primer Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Décimo Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Décimo Tercer Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Décimo Cuarto Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Décimo Quinto Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Décimo Sexto Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Décimo Séptimo Regidor	PT
Suplente	PT
Décimo Octavo Regidor	NA
Suplente	NA

<b>GUADALUPE</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	MORENA
Síndico Primero	MORENA
Suplente	MORENA
Síndico Segundo	MORENA
Suplente	MORENA
Primer Regidor	PT
Suplente	PT
Segundo Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Tercer Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Cuarto Regidor	NA
Suplente	NA
Quinto Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Sexto Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Séptimo Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Octavo Regidor	PT
Suplente	PT
Noveno Regidor	NA
Suplente	NA

**morena**



Décimo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Décimo Primer Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Décimo Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Décimo Tercer Regidor	MORENA
Suplente	MORENA

<b>APODACA</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	MORENA
Síndico Primero	MORENA
Suplente	MORENA
Síndico Segundo	MORENA
Suplente	MORENA
Primer Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Segundo Regidor	PT
Suplente	PT
Tercer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Cuarto Regidor	NA
Suplente	NA
Quinto Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Sexto Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Séptimo Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Octavo Regidor	PT
Suplente	PT
Noveno Regidor	NA
Suplente	NA
Décimo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Décimo Primer Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Décimo Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA

<b>SAN NICOLÁS DE LOS GARZA</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	VERDE
Síndico Primero	VERDE
Suplente	VERDE
Síndico Segundo	MORENA



**morena**



Suplente	MORENA
Primer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Segundo Regidor	PT
Suplente	PT
Tercer Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Cuarto Regidor	NA
Suplente	NA
Quinto Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Sexto Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Séptimo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Octavo Regidor	PT
Suplente	PT
Noveno Regidor	NA
Suplente	NA
Décimo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Décimo Primer Regidor	MORENA
Suplente	MORENA

<b>ESCOBEDO</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	NA
Síndico Primero	NA
Suplente	NA
Síndico Segundo	MORENA
Suplente	MORENA
Primer Regidor	NA
Suplente	NA
Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Tercer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Cuarto Regidor	PT
Suplente	PT
Quinto Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Sexto Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Séptimo Regidor	NA
Suplente	NA
Octavo Regidor	NA
Suplente	NA
Noveno Regidor	VERDE

**morena**



Suplente	VERDE
Décimo Regidor	PT
Suplente	PT

<b>SANTA CATARINA</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	VERDE
Síndico Primero	VERDE
Suplente	VERDE
Síndico Segundo	MORENA
Suplente	MORENA
Primer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Segundo Regidor	PT
Suplente	PT
Tercer Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Cuarto Regidor	NA
Suplente	NA
Quinto Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Sexto Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Séptimo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Octavo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Noveno Regidor	PT
Suplente	PT

<b>JUÁREZ</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	VERDE
Síndico Primero	VERDE
Suplente	VERDE
Síndico Segundo	MORENA
Suplente	MORENA
Primer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Tercer Regidor	PT
Suplente	PT
Cuarto Regidor	NA
Suplente	NA
Quinto Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Sexto Regidor	VERDE



**morena**



Suplente	VERDE
Séptimo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Octavo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Noveno Regidor	PT
Suplente	PT

<b>GARCÍA</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	PT
Síndico Primero	PT
Suplente	PT
Síndico Segundo	MORENA
Suplente	MORENA
Primer Regidor	PT
Suplente	PT
Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Tercer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Cuarto Regidor	NA
Suplente	NA
Quinto Regidor	PT
Suplente	PT
Sexto Regidor	PT
Suplente	PT
Séptimo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Octavo Regidor	VERDE
Suplente	VERDE

<b>SAN PEDRO GARZA GARCÍA</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	VERDE
Síndico Primero	VERDE
Suplente	VERDE
Síndico Segundo	MORENA
Suplente	MORENA
Primer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Tercer Regidor	PT
Suplente	PT
Cuarto Regidor	NA

**morena**



Suplente	NA
Quinto Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Sexto Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Séptimo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Octavo Regidor	PT
Suplente	PT

<b>CADEREYTA</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	VERDE
Síndico Primero	VERDE
Suplente	VERDE
Síndico Segundo	MORENA
Suplente	MORENA
Primer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Tercer Regidor	PT
Suplente	PT
Cuarto Regidor	NA
Suplente	NA
Quinto Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Sexto Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Séptimo Regidor	VERDE
Suplente	VERDE

<b>LINARES</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	MORENA
Síndico Primero	MORENA
Suplente	MORENA
Síndico Segundo	MORENA
Suplente	MORENA
Primer Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Segundo Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Tercer Regidor	PT
Suplente	PT
Cuarto Regidor	NA
Suplente	NA
Quinto Regidor	MORENA



**morena**



Suplente	MORENA
Sexto Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Séptimo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA

<b>ALLENDE</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	NA
Síndico Primero	NA
Suplente	NA
Síndico Segundo	MORENA
Suplente	MORENA
Primer Regidor	NA
Suplente	NA
Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Tercer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Cuarto Regidor	PT
Suplente	PT
Quinto Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Sexto Regidor	MORENA
Suplente	MORENA

<b>MONTEMORELOS</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	PT
Síndico Primero	PT
Suplente	PT
Síndico Segundo	MORENA
Suplente	MORENA
Primer Regidor	PT
Suplente	PT
Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Tercer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Cuarto Regidor	NA
Suplente	NA
Quinto Regidor	PT
Suplente	PT
Sexto Regidor	PT
Suplente	PT
Séptimo Regidor	MORENA

**morena**



Suplente	MORENA
----------	--------

<b>ZUAZUA</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	PT
Síndico Primero	PT
Suplente	PT
Síndico Segundo	MORENA
Suplente	MORENA
Primer Regidor	PT
Suplente	PT
Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Tercer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Cuarto Regidor	NA
Suplente	NA
Quinto Regidor	PT
Suplente	PT
Sexto Regidor	PT
Suplente	PT
Séptimo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA

<b>SANTIAGO</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	MORENA
Síndico Primero	MORENA
Suplente	MORENA
Síndico Segundo	MORENA
Suplente	MORENA
Primer Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Segundo Regidor	PT
Suplente	PT
Tercer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Cuarto Regidor	NA
Suplente	NA
Quinto Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Sexto Regidor	MORENA
Suplente	MORENA

<b>SALINAS VICTORIA</b>	
CARGO	PARTIDO



**morena**



Presidente Municipal	NA
Síndico Primero	NA
Suplente	NA
Síndico Segundo	MORENA
Suplente	MORENA
Primer Regidor	NA
Suplente	NA
Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Tercer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Cuarto Regidor	PT
Suplente	PT
Quinto Regidor	NA
Suplente	NA
Sexto Regidor	MORENA
Suplente	MORENA

<b>CIÉNEGA DE FLORES</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	VERDE
Síndico Primero	VERDE
Suplente	VERDE
Síndico Segundo	MORENA
Suplente	MORENA
Primer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Tercer Regidor	PT
Suplente	PT
Cuarto Regidor	NA
Suplente	NA
Quinto Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Sexto Regidor	VERDE
Suplente	VERDE

<b>PESQUERÍA</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	PT
Síndico Primero	PT
Suplente	PT
Síndico Segundo	MORENA
Suplente	MORENA

**morena**



Primer Regidor	PT
Suplente	PT
Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Tercer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Cuarto Regidor	NA
Suplente	NA
Quinto Regidor	PT
Suplente	PT
Sexto Regidor	PT
Suplente	PT

<b>EL CARMEN</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	VERDE
Síndico Primero	VERDE
Suplente	VERDE
Síndico Segundo	MORENA
Suplente	MORENA
Primer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Tercer Regidor	PT
Suplente	PT
Cuarto Regidor	NA
Suplente	NA
Quinto Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Sexto Regidor	VERDE
Suplente	VERDE

<b>GRAL. TERÁN</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	NA
Síndico Primero	VERDE
Suplente	VERDE
Síndico Segundo	MORENA
Suplente	MORENA
Primer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Tercer Regidor	PT
Suplente	PT
Cuarto Regidor	NA
Suplente	NA



**morena**



Quinto Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Sexto Regidor	VERDE
Suplente	VERDE

<b>CHINA</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	NA
Síndico Primero	NA
Suplente	NA
Primer Regidor	NA
Suplente	NA
Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Tercer Regidor	PT
Suplente	PT
Cuarto Regidor	VERDE
Suplente	VERDE

<b>ZARAGOZA</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	PT
Síndico Primero	PT
Suplente	PT
Primer Regidor	PT
Suplente	PT
Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Tercer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Cuarto Regidor	NA
Suplente	NA

<b>BUSTAMANTE</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	NA
Síndico Primero	NA
Suplente	NA
Primer Regidor	NA
Suplente	NA
Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Tercer Regidor	PT
Suplente	PT

**morena**



Cuarto Regidor	VERDE
Suplente	VERDE

<b>VALLECILLO</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	PT
Síndico Primero	PT
Suplente	PT
Primer Regidor	PT
Suplente	PT
Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Tercer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Cuarto Regidor	NA
Suplente	NA

<b>LOS ALDAMAS</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	NA
Síndico Primero	NA
Suplente	NA
Primer Regidor	NA
Suplente	NA
Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Tercer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Cuarto Regidor	PT
Suplente	PT

<b>OCAMPO</b>	
CARGO	PARTIDO
Presidente Municipal	NA
Síndico Primero	NA
Suplente	NA
Primer Regidor	NA
Suplente	NA
Segundo Regidor	MORENA
Suplente	MORENA
Tercer Regidor	VERDE
Suplente	VERDE
Cuarto Regidor	PT
Suplente	PT